NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

2014 – 09 – 15 – 07 – P03374

N U M E R O:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA FORTHRIGHT TRADE SOLUTIONS S.A. FTS.----------

Capital autorizado: US$ 1,600.00.

Capital suscrito: US$ 800.00.----

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a los veintiun días del mes de mayo de dos mil catorce, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo de Guayaquil,** comparecen: por una parte, el señor JUAN GABRIEL BALDA HARB, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, soltero, mayor de edad, de profesión ejecutivo, domiciliado en Guayaquil; por otra parte el señor ANDRÉS GUSTAVO BRIONES VARGAS, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, soltero, mayor de edad, de profesión ejecutivo, domiciliado en Guayaquil. Los otorgantes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la

constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse: JUAN GABRIEL BALDA HARB, por sus propios derechos; y, ANDRÉS GUSTAVO BRIONES VARGAS, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-** La compañía se denomina FORTHRIGHT TRADE SOLUTIONS S.A. FTS, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de su contratación social. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará al desarrollo de actividades de asesoría empresarial en materias tales como pero no limitada a: comercio exterior, contabilidad, tributación, aduanera, patrimonial, organizacional, en proyectos, financiera, técnica, legal, jurídica,

administrativa, empresarial, negocios; a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza. La compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados en el inciso anterior, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o cuidad del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.

ARTÍCULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas legalmente constituida. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. La compañía será administrada por su Presidente o Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. La Junta General de Accionistas será presidida por su Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de éstos Presidirá la Junta y actuará como secretario la persona designada por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-** El Presidente o Gerente General de la sociedad debe convocar, indistintamente, a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, y además por carta o fax en los que aparecerá la constancia de su recepción. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, el número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, de acuerdo al artículo

doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que concurrieren. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo anteriormente dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguiente: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía; b) Designar Auditores Externos y Comisario; c) Conocer y Aprobar Informe del Presidente y/o Gerente General; d) Conocer y Aprobar Estados Financieros; e) Conocer y Aprobar el Presupuesto Anual y Plan de Negocios de la Administración de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ÉSTOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Presidente y Gerente General, una vez finalizado el proceso de constitución, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años

en sus funciones. El Presidente y el Gerente General ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, indistintamente de manera individual o conjunta. El Presidente de la sociedad tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual; b) Dirigir y administrar las actividades de la compañía; b) Celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en la Ley; c) Enajenar los bienes de la compañía; d) Presidir la Junta General; d) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por la buena marcha de sus dependencias; e) Designar y nombrar Vicepresidentes y asignar sus funciones; f) Endeudar a la compañía; g) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. Son atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual; a) Actuar como Secretario de la Junta General de accionistas; b) Contratar personal; c) Suscribir toda clase de contratos, pudiendo endeudar a la compañía hasta por cien mil dólares de los Estados Unidos de América; d) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo

dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.-** La sociedad se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos que fueren aplicables. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** Los accionistas constituyentes declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América es suscrito íntegramente de la siguiente manera: JUAN GABRIEL BALDA HARB, de nacionalidad ecuatoriana suscribe trescientas veinte acciones de

un valor nominal un dólar de los Estados Unidos de América cada una; ANDRÉS GUSTAVO BRIONES VARGAS, de nacionalidad ecuatoriana suscribe cuatrocientas ochenta acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones es hecho en numerario en el veinticinco por ciento de su valor nominal, según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a esta escritura. El saldo del setenta y cinco por ciento restante será pagado en numerario en dos años. **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES**.- Se nombra como Gerente General de la compañía, con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y en la Ley, al señor Juan Gabriel Balda Harb. Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley. **CLÁUSULA SEXTA:** Quedan facultado el abogado Andrés Arens Hidalgo para que, realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) abogada Vivian Noboa Carrión. Registro número once mil ochocientos setenta y dos, Colegio de Abogados del Guayas.----- HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.----------

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN** DE CAPITAL Nº 121100207 abierta el MAYO 6, 2014 a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, que se denominará **FORTHRIGHT TRADE SOLUTIONS S.A. FTS**, la cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
JUAN GABRIEL BALDA HARB	$ 80.00
ANDRÉS GUSTAVO BRIONES VARGAS	$ 120.00
TOTAL	$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, 06 de Mayo 2014

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217R

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7627170
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0919663229 ARENS HIDALGO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FORTHRIGHT TRADE SOLUTIONS S. A. FTS
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7627170

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/05/2014 2:38:05 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS. QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefanía Luzuriaga B.

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el codigo de reserva: PNVDZ5 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.---

JUAN GABRIEL BALDA HARB
C.C. 0914410204

ANDRÉS GUSTAVO BRIONES VARGAS
C.C. 0920901030

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mí, y en fe de ello, confiero este ***PRIMER TESTIMONIO,*** *que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veintidos días del mes de mayo del dos mil catorce.-*

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:22.372
FECHA DE REPERTORIO:22/may/2014
HORA DE REPERTORIO:15:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Mayo del dos mil catorce, queda inscrito: **1.-** Escritura pública, que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FORTHRIGHT TRADE SOLUTIONS S.A. FTS,** de fojas **49.099 a 49.117,** Registro Mercantil número **1.881.- 2.- Nombramiento** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la Compañía **FORTHRIGHT TRADE SOLUTIONS S.A. FTS,** a favor de **JUAN GABRIEL BALDA HARB,** de fojas **20.850 a 20852,** Registro de Nombramientos número **6.738.-**

ORDEN: 22372

Guayaquil, 29 de mayo de 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 800767